

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre de año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 449, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Rolando García.

(G. O. N° 9414, del 6 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 449

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 24 del mes de febrero del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor ROLANDO GARCIA, una porción de terreno con área de 494 00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145 (Parte), del D. C. N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 1 de la Manzana "C", del Plano Particular) y sus mejoras correspondientes consistentes en una casa de una planta, construida de bloques y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$22.000.00;

R E S U E L V E :

UNICO:—APROBAR, el Contrato de fecha 24 del mes de febrero del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor ROLANDO GARCIA, una porción de terreno con área de 494.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145 (Parte), del D. C. N° 2 del Distrito Nacional (Solar N° 1 de la Manzana "C" del Plano Particular) y sus mejoras correspondientes consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus aneidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$22,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 525. —

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6901, Serie 34, con sello de renovación al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de febrero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ROLANDO GARCIA, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en 341 9th Street, Jersey City, New York, Estados Unidos de América, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 133193, Serie 1ra., con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado co-

mo se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ROLANDO GARCIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 494.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145 (Parte), del D. C. N° 2 del Distrito Nacional, (Solar N° 1 de la Manzana “C”, del Plano guientes linderos y medidas: al Norte, Calle “C”, por donde granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los si-Particular), y sus mejoras correspondientes, cons stentes en una casa de una planta, construída de blocks y concreto, pisos de mide 20.00 metros lineales; al Este, Parcela N° 125, por donde mide 24.60 metros lineales; al Sur, Parcela N° 145-Resto (Solar N° 2), por donde mide 20.20 metros lineales; y al Oeste, Calle “B”, por donde mide 24.50 metros lineales.”

SEGUNDO:—El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) La cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 260 de fecha 26 de agosto de 1974, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en su favor formal recibo de descuento y carta de pago en forma legal; b) La suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c) El resto, o sea la cantidad de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO), en 140 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO:—Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$ 14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2132, del Código Civil. En cons-

cuenta el señor ROLANDO GARCIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO:—La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO:—Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se vende, tiene un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado al precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO:—Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20 000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO:—El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 62-2599, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO:—Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO. en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los 24 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael A. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Rolando García,
Comprador.

YO, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FÉ:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS** y **ROLANDO GARCÍA**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto público como privado de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodríguez,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

Jose Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela.
Secretaria.

Angel Salvador Méndez Feliz,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente RESOLUCION, y mando que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER